



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 52001110200020190039301 SEGUIDO CONTRA **ANGELICA MARIA LUCERO HERNANDEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR BISMARCK SEGUNDO QUIJANO, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: MODIFICAR** LA PROVIDENCIA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA ANGÉLICA MARÍA LUCERO HERNÁNDEZ POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 2.º DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 11.º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA PARA EN SU LUGAR: **CONFIRMAR** LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA ANGÉLICA MARÍA LUCERO HERNÁNDEZ POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONTENIDO EN EL NUMERAL 2.º DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO. REDUCIR LA SANCIÓN EQUIVALENTE A SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A TRES (3) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA VEINTITRES (23) DE **NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **ANGELICA MARIA LUCERO HERNANDEZ** Y AL DOCTOR **ENRIQUE PINTO ORTIZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elabora: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 11001110200020200265901 SEGUIDO CONTRA **ANGELA YAYNED ESPARZA ROA**, POR QUEJA FORMULADA POR RUTH NANCY DAZA RAMIREZ, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE SE SANCIONÓ A LA ABOGADA ÁNGELA YAYNED ESPARZA ROA CON CENSURA, TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y VIOLAR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° IBIDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA **LEY 734 DE 2002** Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **ANGELA YAYNED ESPARZA ROA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **54001110200020190089701** SEGUIDO CONTRA **ZORAIDA CORREA CASTELLANOS**, POR QUEJA FORMULADA POR DIANA RAMIREZ CASTRO, CON FECHA SEIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: MODIFICAR** LA DECISIÓN PROFERIDA EL 9 DE FEBRERO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA¹, SANCIONÓ CON LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA ABOGADA ZORAIDA CORREA CASTELLANOS, TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL QUE TRATA EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA. PARA EN SU LUGAR: **TERMINAR** LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA ABOGADA ZORAIDA CORREA CASTELLANOS EN RELACIÓN CON LA FALTA QUE TRATA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 EN RELACIÓN CON EL PODER OTORGADO EL 30 DE MAYO DE 2017 Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA SENTENCIA. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DE LA ABOGADA ZORAIDA CORREA CASTELLANOS EN RELACIÓN CON LA FALTA QUE TRATA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 EN RELACIÓN CON EL PODER OTORGADO EL 7 DE FEBRERO DE 2019 Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA SENTENCIA. **DISMINUIR LA SANCIÓN** IMPUESTA DE SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **ZORAIDA CORREA CASTELLANOS** Y AL DOCTOR **JHON MARIO OSORIO BALAGUERA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.

¹ Sala Dual integrada por Martha Cecilia Camacho Rojas (M.P.) y Magistrado: Calixto Cortes Prieto, Ministerio Público Dr. Julio Cesar Zambrano Perea



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 11001110200020190249101 SEGUIDO CONTRA **EDGAR ALBERTO MOLANO GOMEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR ALBA MABEL USECHE PARADA, CON FECHA SEIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** EN TODAS SUS PARTES LA SENTENCIA PROFERIDA EL 26 DE MAYO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO ÉDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ, COMO AUTOR A TÍTULO DE CULPA DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRACCIÓN AL DEBER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 IBIDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2023** , PARA NOTIFICAR A LOS DOCTORES **EDGAR ALBERTO MOLANO GOMEZ, VÍCTOR ALBERTO DELGADO JARAMILLO Y DIANA MARCELA CRUZ VENCIDO** EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201901363-00 SEGUIDO CONTRA **JUAN CARLOS CABANA FONSECA Y GUSTAVO ADOLFO LEDESMA HENAO** EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ, POR QUEJA FORMULADA POR **MARLENE VARGAS DE PALACIOS**. CON FECHA DEL **VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ AUTO QUE RESOLVIÓ:

“PRIMERO: **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra los doctores **JUAN CARLOS CABANA FONSECA Y GUSTAVO ADOLFO LEDESMA HENAO** en calidad de **Magistrados de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá**, para la época de los hechos materia de la presente actuación disciplinaria (...)”

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL **DR. GUSTAVO ADOLFO LEDESMA HENAO** EN CALIDAD DE **MAGISTRADO DE LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboro: **JHONETH STEVEN RUBIANO MESA**
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

Reviso: **GIOVANNY A BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230012502000202100232 SEGUIDO CONTRA ALVARO ERNESTO CONTRERAS LAMBERTINEZ, POR QUEJA FORMULADA POR APOLINAR MANUEL LOZANO VERGARA, CON FECHA DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 23 de marzo de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba que declaró al abogado ÁLVARO ERNESTO CONTRERAS LAMBERTINEZ, responsable de incurrir a título de dolo en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 8 de la citada norma, y le impuso sanción consistente en doce (12) meses de SUSPENSION en el ejercicio de la profesión y multa de veinte (20) salarios MLMV, conforme a lo señalado en precedencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/11/2023, PARA NOTIFICAR A ALVARO ERNESTO CONTRERAS LAMBERTINEZ Y EUSEBIO ALONSO FERNANDEZ MIRANDA - DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.